

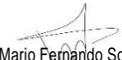
CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que la notificación personal a las partes, al M. Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de la sentencia del 17 de abril de 2024, se surtió mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales el 19 de abril de 2024.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, es decir, el día 23 de abril de 2024.

Así, el término para presentar escrito de impugnación corrió los días hábiles 24, 25 y 26 de abril de 2024.

Dentro del término, la parte accionante (24/04/2024), allegó memorial de impugnación contenido en la plataforma Samai, índice 15.

A despacho, sírvase proveer. Santiago de Cali, 26 de abril de 2024.


Mario Fernando Solarte Bastidas
Secretario

República de Colombia



Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación

RADICACIÓN: 76001-33-33-012-2024-00061-00

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

DEMANDANTE: DIANA MILENA CUENU RODRIGUEZ

Choandiuza@outlook.es

DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA - SECRETARIA DE MOVILIDAD

Jucacrujo_8@hotmail.com

Notificaciones.judiciales@palmira.gov.co

MINISTERIO PÚBLICO Procuradora 59 Judicial I Administrativo de Cali

procjudadm59@procuraduria.gov.co

La parte accionante impugnó en la oportunidad procesal correspondiente la Sentencia dictada por el Despacho dentro del presente proceso, por lo que al ser procedente en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 393 de 1.997, se,

RESUELVE:

1.- CONCEDER LA IMPUGNACION ante el H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE, propuesta por la parte accionante, en contra de la sentencia proferida el 17 de abril de 2024.

2.- REMÍTASE el presente asunto al H. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

3.- COMUNÍQUESE esta decisión a las partes, por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

Firmado electrónicamente por SAMAI
VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez